

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 074 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

15 MAR. 2017

**VISTO:**

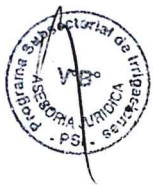
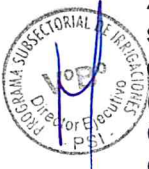
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 solicitada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 033-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de noviembre de 2015, el Contrato N° 98-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio ACE INGENIEROS (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ACE INGENIEROS y CONSULTORES S.A.C., VIALUSA S.A.C., M.D. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL y CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L., para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/ 7 714 256,95, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0057-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de febrero de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 21 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento respecto a la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 24 de febrero de 2017;

Que, por la Carta N° 014-2017-RL CONSORCIO ACE INGENIEROS, presentada el 24 de febrero de 2017, a la Supervisión de la obra a cargo del Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 30 calendario, amparándola en la casual prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en que continúa la falta de pronunciamiento sobre la procedencia de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculado N° 01 antes referidos, cuya no aprobación señala, afecta directamente la ejecución de todas las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del referido Reglamento, y





adjunta como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra, entre otros documentos;



Que, a través de la Carta N° 09-2017-ISHS-SO-Iglesiahuasi, presentada a la Entidad el 01 de marzo de 2017, la Supervisión remite el "Informe Técnico Sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos Nros. 310, 313, 317, 319, 321 y 323 del Cuaderno de Obra de fecha 06, 10, 16, 18, 21 y 24 de febrero de 2017, respectivamente, dejó constancia que continúa la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a la procedencia de la Prestación Adicional y Deductivo de obra antes mencionados, razón por la cual señala, no se pueden ejecutar los trabajos relativos a la instalación de tuberías HDPE en lugar de la tuberías de PVC, generando que no se ejecuten las partidas que comprenden la Prestación Adicional N° 01, así como otras partidas que indirectamente se ven afectadas por encontrarse en la ruta crítica de la obra; por lo que concluye manifestando, que habiéndose determinado dicha afectación y que a la fecha no se han aprobado los referidos Adicional y Deductivo Vinculado N° 01, estima en 30 días calendario para que la Entidad emita su pronunciamiento al respecto, de acuerdo al detalle contenido en el cuadro que acompaña a su informe;

Que, la Supervisión finalmente, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 30 días calendario, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 059-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 08 de marzo de 2017, el Ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista así como el informe de la Supervisión, indicando que la causal en que el Contratista ampara la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 permanece aún abierta, conforme se ha verificado de los asientos del cuaderno de obra pertinentes del Residente y Supervisor, apreciándose asimismo, de acuerdo a la revisión efectuada al Diagrama Gantt, que la partida de mayor incidencia es la construcción de acueductos, buzones de concreto y la del canal de conducción (instalación de 20.24 Km de canal circular), que genera el cambio de especificaciones técnicas de la tubería a emplearse, y motiva la formulación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 antes mencionado, cuya falta de aprobación afecta la ruta crítica de la obra;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo luego de la evaluación realizada, y verificando que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 21 días calendario, el mismo que se desagrega en 07 días para la presentación del informe por parte de la Supervisión y 14 días para que la Entidad emita su pronunciamiento sobre la procedencia de los mencionados presupuestos, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para 17 de marzo de 2017;

Que, por el Informe N° 198-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 08 de marzo de 2017, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión, concordante con las conclusiones del informe referido en el considerando precedente, opina que es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 21 días calendario,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante el Informe N° 597-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar los informes del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo y del Coordinador Regional, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por un periodo de 21 días calendario;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 705-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 10 de marzo 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, y en base a los informes de las áreas técnicas competentes reseñados en los considerandos precedentes, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 134 -2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas competentes han estimado en 21 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliación de plazo parciales.", se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 21 días calendario;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 21 (veintiún) días calendario solicitada por el Consorcio ACE INGENIEROS, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del Distrito de Paras, Cangallo-Ayacucho", ampliándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 17 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio ACE INGENIEROS, al Supervisor el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
  
.....  
ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo